



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00006-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO (LAB)
Demandante	FREDY FABIAN CUELLO ROJAS
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Juez (a)	MILDRED ARTETA MORALES.

INFORME
Señora Juez informo a usted que fue allegado poder por parte del SENA.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00006-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO (LAB)
Demandante	FREDY FABIAN CUELLO ROJAS
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Juez (a)	MILDRED ARTETA MORALES.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que se encuentra pendiente por resolver, memorial recibido en el correo institucional de esta agencia judicial el 10 de marzo de 2021, a través del cual la abogada JACQUELINE ROJAS SOLANO, en su condición de Directora Regional del SENA Regional Atlántico, confiere poder a la abogada MARIA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS, por lo que se reconocerá personería en los términos del poder conferido, conforme el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconózcase personería a la abogada MARIA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS, como apoderado judicial de la parte demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, en los términos del poder conferido adjunto a correo electrónico del 10 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 040 DE HOY (5 de abril de 2021) A
LAS (8:00am)

Antonio Fontalvo Villalobos
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a690aac0c884efba333a0b0351eba8a475958088dd877fe17f515e1e6781ce7**

Documento generado en 26/03/2021 10:16:27 AM



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00058-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	JOSÉ GREGORIO VALENCIA CAMARGO, agente oficioso MANUEL DE LOS REYES FONTALVO RODRIGUEZ
Demandado	NUEVA EPS
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Señora Juez informo a usted que llegó respuesta de NUEVA EPS.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00058-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	JOSÉ GREGORIO VALENCIA CAMARGO, agente oficioso MANUEL DE LOS REYES FONTALVO RODRIGUEZ
Demandado	NUEVA EPS
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia respuesta por parte de NUEVA EPS, en la cual alega temeridad y mala fe por parte del accionante al haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos, de la cual conoció o conoce el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico.

En razón a lo anterior, se dispondrá oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico, a fin de que se sirva indicar las partes dentro del proceso radicado bajo N° 086344089001-2021-00086-00, y si profirió fallo dentro de dicho expediente, en caso afirmativo, deberá remitir con destino al presente proceso, copia de la solicitud de tutela y de la sentencia proferida.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico, a fin de que se sirva indicar las partes dentro del proceso radicado bajo N° **086344089001-2021-00086-00**, y si profirió fallo dentro de dicho expediente, en caso afirmativo, deberá remitir con destino al presente proceso, copia de la solicitud de tutela y de la sentencia proferida.

SEGUNDO: Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 040 DE HOY 5 DE ABRIL DE
2021 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO
201 DEL CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215179df4d581a9bf398471dbb4f3802a683ff0f864b67b182c1b48fec78d7a6**

Documento generado en 26/03/2021 10:16:27 AM